**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**
**ASUNCIÓN – PARAGUAY**

# LOCACIÓN DE INMUEBLE

## Nº 03/2013

# (RENOVACION)

## "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA AGENCIA ADMINISTRATIVA DEL IPS EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES"

CONTRATO N° 166/2015

**OLGA BEATRÍZ RIVAROLA RAMÍREZ**

AÑO 2.015

**CONTRATO Nº 166/15**

**CONTRATO DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA DEL IPS EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES SUSCRITO CON LA SEÑORA OLGA BEATRIZ RIVAROLA RAMÍREZ.----------**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..09.....días del mes de .....Junio.....del año 2.015, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS, Locatario) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **LOCATARIO,** por una parte, y por la otra, la **Señora Olga Beatriz de la Cruz RIVAROLA RAMIREZ**, con Cédula de Identidad Nº 1.200.503, denominada en adelante el **LOCADOR**, domiciliado en la calle Cerro Cora casi Coronel José F. Bogado de la Localidad de San Ignacio - Misiones, denominada en adelante el **LOCADOR,** convienen en celebrar el presente Contrato de Renovación de Locación de Inmueble, adjudicado por el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución Nº 029-015/15, de fecha 12 de mayo de 2015, dictada por el Consejo de Administración, en el marco del llamado de **"Locación de Inmueble para Agencia Administrativa del IPS en la Localidad de San Ignacio Misiones"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL SUMINISTRO**

El **LOCADOR** cede en locación al **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en la calle Cerro Cora casi Coronel José F. Bogado de la Ciudad de San Ignacio Misiones, individualizado como fracción de terreno desprendido de la finca N° 2617 con Cta. Cte. Ctral. N° 24-0004-26, y una superficie de 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrado).-

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Contrato.
2. La Resolución del Consejo de Administración del I.P.S. Nº 029-015/15 de fecha 12 de mayo de 2015, por la que se autoriza la renovación del alquiler del inmueble arriba mencionado.
3. Documentos de Identidad.
4. Acta de Entrega de Inmueble.
5. Carta de Invitación - Anexos y sus documentaciones respaldatorias.

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, tienen como fin especifico señalar a las partes las condiciones de cumplimiento del contrato, y estas se obligan a respetarlos.

En el caso de existir discrepancias o diferencias en la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato o entre este y los demás documentos señalados en la primera parte de esta cláusula, en el mismo orden establecido, siempre y cuando, con ello no se vulneren normas taxativamente establecidas en las leyes u otras disposiciones legales y vigentes.

**El INSTITUTO** se reserva el derecho de resolver dichas diferencias, no obstante, si las mismas subsisten, se deja establecido que el ámbito en el que deberán concertarse las mismas, será la Jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-

**CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 Inc. b) de la Ley Nº 2051].**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 03/13 "Locación de Inmueble para Agencia Administrativa del IPS en la Localidad de San Ignacio**

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

**Misiones"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 026-001/13 de fecha 02 de abril de 2013, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 045-029/13, de fecha 11 de junio de 2013, dictada por el Consejo de Administración.-

La Renovación fue realizada por Resolución Nº 029-015/15 de fecha 12 de mayo de 2015, dictada por el Consejo de Administración.-

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del Contrato será de veinticuatro (24) meses, a partir del 10 de julio de 2015 al 09 de julio de 2017.-

**CLÁUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [ART. 37 INC. A) DE LA LEY Nº 2051].**

El pago por la locación del inmueble objeto del presente llamado, será financiado con los recursos aprobados en el Presupuesto General de la Institución conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 000625/15 de fecha 25 de febrero de 2.015 y afecta al Rubro 250 "Alquileres y Derechos" del Programa 1 "Administración General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 310/15, de fecha 25 de febrero de 2.015.

Los pagos posteriores al Ejercicio Fiscal 2015 estarán sujetos a aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

**CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO [ART. 37 INC. C) DE LA LEY Nº 2051].**

El monto total anual de la locación se fija en **Gs. 36.000.000 (guaraníes treinta y seis millones), I.V.A. incluido**, (5% sobre el valor del alquiler), y el monto mensual del alquiler en **Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil), I.V.A. incluido**, (5% sobre el valor del alquiler), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

OLGA BEATRIZ RIVAROLA RAMIREZ

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción | Propietario | Finca/ CTA. CTE. Catastral Nº | Domicilio Distrito/ Localidad | Unidad de Medida | Cant. | Monto Mensual c/ IVA | Monto TOTAL c/IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80131502 -002 | "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA AGENCIA ADMINISTRATIVA DEL IPS EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES" | Sra. Olga Beatriz Rivarola Ramirez, con C.I. Nº 1.200.503 | FINCA Nº 2617 CTA. CTE. CTRAL. Nº 24-0004-26 | CERRO CORÁ CASI JOSÉ FÉLIX BOGADO DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO MISIONES | MESES | 24 | 1.500.000 | 36.000.000 |
| | | | | | | | | G. | 36.000.000 |

**Monto Total Contratado: Gs. 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones), IVA Incluido.**

Los pagos se realizaran por mes vencido, por un monto fijo estipulado por los Servicios de Alquiler prestados, con fondos propios del Instituto, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

**Documentos exigidos para el pago:**

**1.** Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica como prestador (Adjuntar copia de Resolución).
- Número de Contrato Vigente (Adjuntar copia del Contrato).
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.

**2.** Factura Crédito.

**3.** Certificado de Cumplimiento Tributario.

**Observaciones:**

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.

Lic. Olga B. Rivarola R.
Contadora

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del AOP.
- **El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco_____ N° _____.Tipo de Cuenta Bancaria_____.**

***RETENCIONES.*** De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta equivalente al dos por ciento (2%) y del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al treinta por ciento (30%) según lo establecido por el Decreto Nº 8.694 del 21 de diciembre de 2006.-

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 3439/2007.-

La validez de la contratación y el pago del canon mensual posteriores al Ejercicio 2013 estarán sujetos a la aprobación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

***EXPENSAS E IMPUESTOS.*** Desde la vigencia del presente contrato, correrán por cuenta del LOCATARIO el pago de los servicios de Energía Eléctrica, Agua Corriente. El pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones tanto nacionales como locales (municipales) estarán a cargo del **LOCADOR**.

***REAJUSTE DE PRECIOS.*** Conforme al Art. 46 – Reajuste de Canon en Contratos con Particulares, de la Ley Nº 2051/03 se expresa que en los Contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un (1) año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.-

***INTERÉS POR MORA.*** El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Locador es posterior a sesenta (60) días.

La tasa de interés que se aplicará es del 2% (dos por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES**

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente, provisión de energía eléctrica del medidor y por consumo de la línea telefónica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].*

**CLÁUSULA OCTAVA:** ***VERIFICACIONES.*** El **LOCADOR** o su representante podrán inspeccionar el inmueble en horas y días hábiles, a efectos de comprobar el correcto cumplimiento del contrato. Esta inspección no autoriza al **LOCADOR** a la revisión de equipos, documentos o archivos propios del Locatario. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a rescindir el contrato

Abog. Benjamín López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

Lic. Olga B. Rivarola R.
Contadora

***RESCISIÓN.*** El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato de locación en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR**, previa notificación con treinta (30) días de anticipación., conforme al art. 45 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

Si el **LOCADOR** deseare que el Instituto desocupe el inmueble antes del vencimiento de este contrato, podrá hacerlo por causa justificada, previa comunicación por escrito con (90) noventa días de anticipación

**CLÁUSULA NOVENA:** ***REFORMAS.*** El **LOCATARIO** no podrá hacer ninguna reforma en el inmueble, objeto de esta locación, ni subarrendar todo o parte del mismo, o modificar su destino sin previa autorización por escrito de la Locadora.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** ***CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.*** El **LOCATARIO** recibe el inmueble en buenas condiciones de uso y se compromete a conservarlo de igual forma, devolviéndolo como recibió, salvo los deterioros naturales de su buen uso.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** ***ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.*** La Dirección de Aporte Obrero Patronal será la Administradora del contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** ***CONVENIO MODIFICATORIO.*** El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley.-

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** ***(ARTÍCULO 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS – LEY Nº 2051/03).*** En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** ***SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.*** En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** ***ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.*** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedara

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

Lic. Olga B. Rivarola R.
Contadora

automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR EL LOCADOR

Lic. Olga B. Rivarola R.
Contadora

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**
**ASUNCIÓN – PARAGUAY**

# LOCACIÓN DE INMUEBLE
# Nº 03/2013

# "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA AGENCIA ADMINISTRATIVA DEL IPS EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES"

## Anexo 1 – "ADENDA"

CONTRATO N° 280/13

**OLGA BEATRIZ RIVAROLA RAMÍREZ**

AÑO 2015

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

## ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 280/2013

# "ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de junio del año 2.015 el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15° de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **LOCATARIO** por una parte, y por otra, y la **Señora Olga Beatriz de la Cruz RIVAROLA RAMIREZ**, con Cédula de Identidad N° 1.200.503, denominada en adelante el **LOCADOR**, domiciliado en la calle Cerro Cora casi Coronel José F. Bogado de la Localidad de San Ignacio - Misiones, denominada en adelante el **LOCADOR**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 280/2013, suscripto en fecha 10 de julio de 2013, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 045-029/13 de fecha 11 de junio de 2.013, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco del llamado Locación de Inmueble N° 03/13 **"Locación de Inmueble para Agencia Administrativa del IPS en la Localidad de San Ignacio Misiones"**, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 029-015/15 de fecha 12 de mayo del año 2015, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en su **ARTÍCULO 1°** resuelve: **APROBAR** la Adenda N° 1 al Contrato N° 280/13, suscrito con la Sra. Olga Beatriz Rivarola Ramírez, con C.I. N° 1.200.503, en el marco de la Locación de Inmueble N° 03/13 "Locación de Inmueble para la Agencia Administrativa del IPS en la Localidad de San Ignacio Misiones", por la que se modifica parcialmente la Cláusula Primera, en la que deberá individualizarse correctamente el bien arrendado como finca N° 2617.

**SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.** Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

**EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

POR EL LOCADOR
Lic. Olga B. Rivarola R.
Contadora

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 029/15 de fecha 12 de mayo de 2015**

**RESOLUCIÓN N° 029-015/15**

**POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 280/13 Y LA RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA AGENCIA ADMINISTRATIVA DEL IPS EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO MISIONES.**

**VISTA**: La Nota Interna GAF/DBS/N° 458/15, de fecha 06 de mayo de 2015, refrendada por la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios y la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 06 de mayo de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de aprobación de la Adenda al Contrato N° 280/13 y la Renovación de Locación de Inmueble para la Agencia Administrativa del IPS, en la Localidad de San Ignacio Misiones; y

**CONSIDERANDO**: Que, en fecha 10 de julio de 2013, fue suscripto el Contrato N° 280/13 con la Sra. Olga Beatríz Rivarola Ramírez, en el marco de la Locación de Inmueble N° 03/13 "Locación de Inmueble para Agencia Administrativa en la Localidad de San Ignacio Misiones", cuyo objeto es la locación de un inmueble al Instituto de Previsión Social, individualizado como: *"...fracción de terreno desprendido de la finca N° 221 con Cta. Cte. Ctral. N° 24-0004-26, y una superficie de 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados)"*, conforme surge de la Cláusula Primera del mentado contrato;

Que, por Nota de fecha 12 de febrero de 2015, la locataria del inmueble presentó oferta para la renovación del contrato, bajo las mismas condiciones pactadas, arrimando al efecto copia de Escritura Pública de Dominio del Inmueble, del cual se verifica que el número de finca consignado en el contrato suscripto, no coincide con la copia de la escritura presentada por la oferente.

Que, surge de los antecedentes a la vista, que el número de finca correcto del inmueble es el N° 2617, verificándose que se ha deslizado un error en la individualización del bien objeto de locación, hecho que a la fecha no ha imposibilitado el normal usufructo del inmueble por parte del Instituto de Previsión Social, ni el normal pago del canon convenido, en contraprestación;

Que, así también, la Cláusula Cuarta del contrato en cuestión establece: *"Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato: La locación tendrá una duración de 24 (veinte y cuatro meses), a partir de la firma del contrato, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*;

Que, por Nota de fecha 12 de febrero de 2015, la Sra. Olga Beatríz Rivarola Ramírez, presenta la carta oferta para la renovación del Contrato de Locación de Inmueble para la Agencia

**FDO:** ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.



22 MAY 2015

**RESOLUCIÓN N° 029-015/15**

Administrativa en la Localidad de San Ignacio Misiones", sujeta a las mismas condiciones antes pactadas y manteniendo el canon del alquiler, para la utilización como local de la Oficina Administrativa del IPS, ubicada en la Avenida Cerro Corá casi Félix Bogado, de la Ciudad de San Ignacio Misiones, ocupada actualmente por la Agencia Administrativa de la Institución;

Que, por providencia de fecha 18 de febrero de 2015, la Dirección de Aporte Obrero Patronal, remitió a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, el Memorando DAG/AG3/N° 47/15, de fecha 13 de febrero de 2015, de la Jefatura de Sección de la Agencia Regional Administrativa de San Ignacio Misiones, que remitió la conformidad de la locadora en mantener las mismas condiciones antes pactadas;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2/Nº 000625/15, de fecha 25 de febrero de 2015, de la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el pedido afecta al Rubro 250 "Alquileres y Derechos" del Programa 1 "Administración General", que a la fecha presenta Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio 2015, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 310/15, de fecha 25 de febrero de 2015;

Que, el Art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa"*;

Que, la posibilidad de renovación de contratos de locación de bienes inmuebles se halla contemplada en el Art. 47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipulando textualmente lo siguiente: *"...en los casos que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Art. 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos"*;

Que, el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012, dispone: *"Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley 2051/03 y en la forma establecida en la presente"*.

**FDO:** ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 029/15 de fecha 12 de mayo de 2015**

**RESOLUCIÓN N° 029-015/15**

*Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario"*;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 033/15, de fecha 06 de mayo de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones, dictaminó: "*...deviene procedente la suscripción de la adenda modificatoria del Contrato N° 280/13, para la correcta individualización del inmueble, así como la renovación del contrato de locación, previa aprobación del Consejo de Administración...*";

Que, la suscripción de la adenda supone rectificar un error en la confección del contrato, error material que no impidió a la fecha, una plena ejecución del mismo, por lo que procede su aprobación;

Que, asimismo, la renovación del Contrato de Locación de Inmueble para la Agencia Administrativa del IPS en la Localidad de San Ignacio Misiones, se adecua a las disposiciones legales antes mencionadas. Además, la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la propietaria del inmueble arrendado, la Sra. Olga Beatríz Rivarola Ramírez, prestaron su conformidad, a los efectos de la renovación en los mismos términos del contrato ya suscrito;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**R E S U E L V E:**

1°) Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato N° 280/13, suscrito con la Sra. Olga Beatríz Rivarola Ramírez, con C.I. N° 1.200.503, en el marco de la Locación de Inmueble N° 03/13 "Locación de Inmueble para la Agencia Administrativa del IPS en la Localidad de San Ignacio Misiones", por la que se modifica parcialmente la Cláusula Primera, en la que deberá individualizarse correctamente el bien arrendado como finca N° 2617.--------

2°) Autorizar la Renovación de Locación de Inmueble para la Agencia Administrativa del IPS en la Localidad de San Ignacio Misiones, en las mismas condiciones establecidas en el Contrato N° 280/13, por el término de 24 (veinticuatro) meses, siendo el plazo de vigencia por el término de 02 (dos) años, a ser computados desde el 10 de julio de 2015 al 09 de julio de 2017, de conformidad a lo establecido en el Art. 47° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:

**FDO:** ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 029/15 de fecha 12 de mayo de 2015**

**RESOLUCIÓN N° 029-015/15**

**OLGA BEATRÍZ RIVAROLA RAMÍREZ**

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción | Propietario | Finca/CTA. CTE. Catastral. N° | Domicilio Distrito/ Localidad | Unidad de Medida | Cantidad | Monto Mensual c/ IVA | Monto TOTAL c/ IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80131502-002 | Locación de Inmueble para la Agencia Administrativa del IPS en la Localidad de San Ignacio Misiones | Sra. Olga Beatriz Rivarola Ramírez con C.I. N° 1.200.503 | Finca N° 2617 CTA. CTE. CTRAL. N° 24-0004-26 | Cerro Corá casi José Félix Bogado de la Ciudad de San Ignacio Misiones. | Meses | 24 | 1.500.000 | 36.000.000 |
| | | | | | | | | G. | 36.000.000 |

**Monto Total: G. 36.000.000.- (Guaraníes treinta y seis millones), IVA Incluido.**

3°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Contrato respectivo.----------

4°) Designar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, como Administradora del Contrato.-

5°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la suscripción del Contrato correspondiente, conjuntamente con la Administradora del Contrato.----------

6°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Recursos e Inversiones a proceder al pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/pb.

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

SECRETARIA GENERAL
SIN VALOR



Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.